

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	260
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Maira Alejandra Martínez Londoño identificada con cc No. 1.128.483.189
Demandado:	Sergio Andrés Isaza Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.191.445.
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00160-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora MAIRA ALEJANDRA MARTÍNEZ LONDOÑO identificada con cc No. 1.128.483.189 y en contra del señor SERGIO ANDRÉS ISAZA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.191.445.

SEGUNDO: Notifíquese por **estados** este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de copia de demanda y sus anexos, la cual podrá solicitar al correo J07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme el inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores MAIRA ALEJANDRA MARTÍNEZ LONDOÑO y SERGIO ANDRÉS ISAZA JARAMILLO, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: Para todos los efectos legales, se le concede amparo de pobreza a la señora Maira Alejandra Martínez Londoño identificada con cc No. 1.128.483.189.

QUINTO: Para representar a la señora MAIRA ALEJANDRA MARTÍNEZ LONDOÑO, se le reconoce personería a la abogada LORENA VARGAS SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.059, portadora de la tarjeta profesional No. 279.730 del C. S. de la J, correo electrónico es lvargas@arrubladevis.com como principal y a la Abogada CRISTINA ARRUBLA DEVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.006, portadora de la tarjeta profesional No. 313.319 del C. S. de la J, correo electrónico es carrubla@arrubladevis.com como suplente, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cab85011cb858a49a008d2c8bc35970cd21a396f8026b940109ecd13bbec614

Documento generado en 14/04/2021 08:33:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**